Resolución de Alcaldía

N° 024 - 2025 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 005-2025-MDAACD/CM de fecha 24 de enero de 2025, Informe N° 19-2025-MDAACD/OGRRHH/JHM, de fecha 20 de enero de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 025-2025-MDAACD/OGA, de fecha 20 de enero del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, actuados sobre la nueva designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9º - Atribuciones del Concejo municipal:
Corresponde al Concejo Municipal:
(…)
Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional.

Artículo 20º - Atribuciones del Alcalde:
Son atribuciones del Alcalde
(…)

Resolución de Alcaldía

N° 024 - 2025 - MDAACD/A

Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, con la segunda disposición complementarias modificatorias, de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de consejo municipal, según corresponda, siendo la designación por 02 años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, con Informe N° 19-2025-MDAACD/OGRRHH/JHM, de fecha 20 de enero de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, basándose en la Ley N° 31433, donde menciona que es atribución del concejo municipal designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en razón a ello, pone en conocimiento que el Alcalde tiene que presentar las propuestas ante el concejo municipal y en sesión de concejo se llevará a cabo la designación del nuevo secretario técnico de PAD habiendo evaluado el Curriculum Vitae del servidor y a la vez que cumpla con los requisitos exigidos por Ley, proponiendo al siguiente servidor publico:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA MDAACD	PROFESIÓN
01	JIMMY BARRIOS FLORES	Especialista en Procedimiento Administrativo Disciplinario	Abogado titulado y habilitado

Que, sometida a votación se APROBÓ por UNANIMIDAD la designación del Abog. Jimmy Barrios Flores, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDAACD/CM de fecha 24 de enero de 2025, ACUERDA designar a partir de la fecha al *Abog.* Jimmy Barrios Flores, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 y demás normas conexas;

Resolución de Alcaldía

N° 024 - 2025 - MDAACD/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. **JIMMY BARRIOS FLORES** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST-PAD) de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 023-2024-MDAACD/GM de fecha 16 de febrero de 2024 y toda resolución o disposición que contravenga al Acuerdo de Concejo Nº 005-2025-MDAACD/CM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, su Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY Nº 30057 – LEY DEL SERVICIO CIVIL", y la Oficina de General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, además **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B°
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGRRHH (01)
- interesado (01)
- Archivo (01).